



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL

RESOLUCIÓN No.

000 4 6 0 23 ENE 2019

Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C.

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,

En ejercicio de sus atribuciones legales, y en particular de las contempladas en la Ley 30 de 1992, la Ley 1188 de 2008, el Decreto 1075 de 2015 –Único Reglamentario del Sector Educación-, el Decreto 5012 de 2009 y la Resolución No. 6663 del 2 de agosto de 2010 del Ministerio de Educación Nacional, y,

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que la Ley 1188 de 2008 y el Decreto 1075 de 2015 determinan las condiciones de calidad que deberán demostrar las instituciones de educación superior para la obtención del registro calificado, lo cual es imprescindible para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior en Colombia.

Que el Decreto 1075 de 2015 en su Artículo 2.5.3.2.3.3 dispuso: *"La acreditación en calidad de un programa académico por parte del Ministerio de Educación Nacional, previo concepto del Consejo Nacional de Acreditación -CNA, implica que el mismo cumple las condiciones de la ley para su oferta y desarrollo. De obtener la acreditación procederá de oficio la renovación del registro calificado por un término de siete (7) años contados a partir de la fecha de ejecutoria del correspondiente acto administrativo o al de la acreditación cuando este sea superior, contado a partir de la fecha de la acreditación"*.

Que el Viceministerio de Educación Superior dando aplicación al artículo anteriormente citado, expidió la Circular Externa Nro. 07 del 20 de febrero de 2018, por medio de la cual dispuso los lineamientos sobre los procesos de renovación de registro calificado de programas acreditados de alta calidad.

Continuación de la Resolución: "Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C."

Que mediante Resolución número 11012 del 6 de julio de 2018, el Ministerio de Educación Nacional renovó por el término de cuatro (4) años, la acreditación en alta calidad al programa de **TECNOLOGÍA EN GESTIÓN TURÍSTICA Y HOTELERA** de la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU**, en metodología presencial en Bogotá D.C.

Que, en el caso del programa académico, objeto de la presente resolución, el Viceministerio verificó que, de acuerdo con lo dispuesto en la Circular previamente citada, la institución de educación superior no se encuentra en la obligación de solicitar la renovación de registro calificado.

Que dando aplicación al Artículo 2.5.3.2.3.3. del Decreto 1075 de 2015 y verificadas las condiciones previstas en la circular, este Viceministerio procede a renovar de oficio el registro calificado en virtud de la acreditación del programa, que a la fecha se encuentra vigente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Renovar de oficio, a partir de la fecha de ejecutoria de la Resolución 11012 del 6 de julio de 2018, el registro calificado por el término de siete (7) años al siguiente programa:

Institución:	Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU
Denominación del programa:	Tecnología en Gestión Turística y Hotelera
Título a otorgar:	Tecnólogo en Gestión Turística y Hotelera
Lugar de desarrollo:	Bogotá D.C.
Metodología:	Presencial
Número de créditos académicos:	108

Artículo 2. Renovación de Registro Calificado. En caso de que el programa no mantenga la renovación de la acreditación, la institución deberá solicitar la renovación del registro calificado de este programa en los términos del Artículo 2.5.3.2.10.3. del Decreto 1075 de 2015 o la norma que la sustituya.

Artículo 3. Actualización en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser actualizado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el Artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015 y la Resolución No. 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Artículo 5. Modificación del Registro Calificado. En los términos establecidos por el Artículo 2.5.3.2.10.5 del Decreto 1075 de 2015 o la norma que lo complementa o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones al registro calificado aquí otorgado, a través

Continuación de la Resolución. "Por medio de la cual se renueva de oficio el registro calificado del programa de Tecnología en Gestión Turística y Hotelera de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, ofrecido bajo metodología presencial en Bogotá D.C."

del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del que haga sus veces.

Artículo 6. Notificación. Por conducto de la Secretaría General de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la Fundación Universitaria para el Desarrollo Humano - UNINPAHU, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 7. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 8. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el Artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



LUIS FERNANDO PÉREZ PÉREZ

Aprobaron: Elcy Patricia Peñaloza Leal. Directora de Calidad para la Educación Superior 
Mayte Beltrán Ventero. Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Proyectó: Yules Alejandro Espinosa Blanco. Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior 

Código de proceso: 47176. RCO



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Citación para Notificación personal.
25 de enero de 2019
2019-EE-006711
Bogotá, D.C.

Señor(a)
DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO
Representante Legal
FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU
Avenida 39 15-58
Bogota Bogota
2222800

Respetado Señor (a)

De manera atenta y dando cumplimiento a lo ordenado en el artículo 68 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, me permito solicitarle se sirva comparecer ante esta Unidad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de envío de la presente, a fin de notificarse personalmente del contenido de Resolución 000460 DE 23 ENE 2019.

En caso de que Usted no pueda comparecer personalmente, podrá autorizar para recibir la notificación de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo "Cualquier persona que deba notificarse de un acto administrativo podrá autorizar a otra para que se notifique en su nombre, mediante escrito. El autorizado solo estará facultado para recibir la notificación y, por tanto, cualquier manifestación que haga en relación con el acto administrativo se tendrá, de pleno derecho, por no realizada".

En caso de no presentarse en la fecha señalada, se procederá a realizar la notificación por aviso, conforme al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.



GOBIERNO
DE COLOMBIA



MINEDUCACIÓN

Si desea ser notificado a través de correo electrónico del contenido de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 del 2011, Por favor enviar autorización mediante el Sistema de Atención al Ciudadano (SAC), o al correo electrónico atencionalciudadano@mineducacion.gov.co.

Cordial saludo,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: Técnico UAC (Juan Sebastian Castro Castro)
Revisó: Profesional UAC (Luisa Fernanda Lara Alvarez)



La educación
es de todos

Mineducación

Bogotá, D.C.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 04/02/2019
RADICADO: 2019-EE-011863 Fol: 1 Anex: 0
Destino: FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL
DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU
Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA

Señor (a)

DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO

Representante legal

FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

E-mail: diegobuitrago@uninpahu.edu.co

Asunto: **Notificación electrónica de la resolución N°. 460 de 23 de ENERO de 2019**

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 460 de 23 de ENERO de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar a la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

IMPORTANTE: No debe desplazarse hasta nuestra entidad. Es suficiente esta notificación electrónica.

Atentamente,

DORA INÉS OJEDA RONCANCIO

Asesora Secretaria General

Unidad de Atención al Ciudadano

Revisó: Lulara
Preparó: Jcastroc

Bogotá, D.C., 28 de enero de 2019

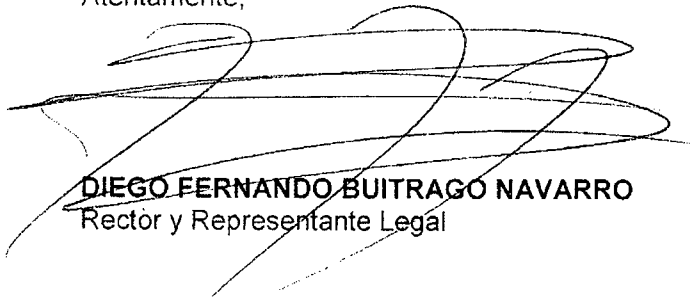
Doctora
DORA INÉS OJEDA RONCANCIO
Asesora Secretaría General
MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
Calle 43 No. 57 – 14
Ciudad

Asunto: Notificación de la Resolución 000460 del 23 de enero de 2019.
Radicado 2019-EE-006711.

Cordial saludo:

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, respetuosamente solicitamos la notificación de la Resolución 000460 del 23 de enero de 2019, a través del siguiente correo electrónico: diegobuitrago@uninpahu.edu.co.

Atentamente,



DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO
Rector y Representante Legal

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E11990305-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Ministerio de Educación Nacional (CC/NIT 899999001-7)

Identificador de usuario: 411980

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones Electronicas <411980@certificado.4-72.com.co>
(reenviado en nombre de Notificaciones Electronicas <NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co>)

Destino: diegobuitrago@uninpahu.edu.co

Fecha y hora de envío: 4 de Febrero de 2019 (09:27 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 4 de Febrero de 2019 (09:27 GMT -05:00)

Asunto: Notificación electrónica de la resolución N°. 460 de ENERO de 2019 (EMAIL CERTIFICADO de NotificacionesElectronicas@mineducacion.gov.co)

Mensaje:

MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL 04/02/2019

RADICADO: 2019-EE-011863 Fol: 1 Anex: 0

Destino: FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

Asunto: NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA DE LA RESOLUCIÓN

Bogotá, D.C.

Señor (a)

DIEGO FERNANDO BUITRAGO NAVARRO

Representante legal

FUNDACION UNIVERSITARIA PARA EL DESARROLLO HUMANO - UNINPAHU

E-mail: diegobuitrago@uninpahu.edu.co

Asunto: Notificación electrónica de la resolución N°. 460 de 23 de ENERO de 2019

Cordial Saludo,

Dando cumplimiento a la autorización de notificación electrónica que usted firmó al momento de radicar su solicitud, atentamente le notifico electrónicamente el contenido de la resolución N°. 460 de 23 de ENERO de 2019, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

"Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones



La educación
es de todos

Mineducación

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 460 del 23 de ENERO de 2019**

La Asesora de Secretaría General - Unidad de Atención al Ciudadano deja constancia que la resolución No. 460 fue debidamente notificada el día 4 de FEBRERO del 2019.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DOCUMENTAL, se verificó que no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No. 460 queda debidamente ejecutoriada a partir del 19 de FEBRERO de 2019.


DORA INES OJEDA RONCANCIO.
Asesora Secretaría General
Unidad de Atención al Ciudadano

Preparó: mojeda
Reviso: Lulara